ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE HUELVA

TABLAS DE SALARIOS GARANTIZADOS PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DESDE EL 01-01-10 AL 31-12-10

GRUPOS	A	B	C	D
PRIMERO	1368,58	1286,67	1210,56	1153,44
SEGUNDO	1248,54	1172,48	1134,38	1077,27
TERCERO	1096,35	1039,19	1001,17	944,04
CUARTO	1058,27	1001,17	963,12	925,06
QUINTO	1001,17	963,12	944,04	906,02
SEXTO	906,02	867,95	848,90	810,86
SÉPTIMO	658,63	658,63	658,63	658,63

Convenio: INDUSTRIAS DE HOSTELERIA DE HUELVA

Expediente: 21/01/0002/2011 Fecha: 16/09/2011

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario:

Código de Convenio número 21000585011981.

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE HUELVA.

Visto el texto de la REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE HUELVA, que fue suscrito con fecha 5 de agosto de 2011 entre las representaciones legales de las empresas y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora

Segundo: Disponer su depósito.

Tercero: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL,

EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCIA

ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEFINITIVA PARA EL AÑO 2008 y 2009.

En la ciudad de Huelva a 5 de agosto de 2011 siendo las trece horas se reúnen en la sede de la Delegación de Empleo de Huelva las personas relacionadas al final, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de referencia.

Por las respectivas representaciones se hace constar:

Primero.- Que el pasado día 15 de julio las partes llegaron a un acuerdo en el SERCLA respecto de la Revisión Salarial para los años 2008 y 2009 a tenor de lo previsto en el artículo 5º del actual convenio colectivo y la Sentencia del Juzgado de lo Social n° 3 de Huelva, y, por tanto, procede elaborar y firmar en este acto las nuevas tablas salariales para el año 2008 con el incremento del 1,4% sobre las definitivas de 2007 quedando sin validez las elaboradas aplicando el 4%.

Segundo.- La Representación empresarial, tras la firma de dichas tablas salariales, se desistirá de la ejecución de la sentencia solicitada en el Juzgado al respecto.

Tercero.- De la misma forma, a tenor de lo pactado en el acta del SERCLA, para el año 2009 se suscribe en este acto una tabla salarial con el incremento del 0,8% sobre la de 2008.

Cuarto.- Convienen igualmente en remitir todo ello, así como la documentación complementaria, a la Delegación Provincial de Empleo de Huelva a los efectos de

registro y archivo previstos en la ley para lo que se autoriza, expresamente, a Don Manuel Rusillo Rodríguez para que lleve a cabo los trámites procedentes para la presentación de dichas revisiones salariales ante la Delegación de Empleo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día de la fecha.

Asistentes.

Por U.G.T.: Don Manuel Rusillo Rodríguez, Don José Antonio Alfonso Rodríguez, Don Antonio González Villa, Don Fernando Vázquez Moro, D. Jesús Vélez Rivera y D. Carlos Manuel Carrasco.

Por CC.OO.: Don Miguel Garrido González, Don Manuel Salas León, D.ª María Romero Ojeda, D.ª Julia Perea Álvarez, D. Benito Díaz Orta y D.ª Carmen Martín García.

Por la Asociación de empresarios de Hostelería, Hoteles y Camping: Don Rafael Barba García y Don José Fco. Daza Suárez (asesor empresarial).

2 0 0 8

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE HUELVA

TABLAS DE SALARIOS GARANTIZADOS PARA EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DESDE EL 01-01-08 AL 31-12-08

GRUPOS	A	B	C	D
PRIMERO	1.334,36	1.254,50	1.180,30	1.124,61
SEGUNDO	1.217,33	1.143,17	1.106,02	1.050,34
TERCERO	1.068,94	1.013,21	976,14	920,44
CUARTO	1.031,82	976,14	939,05	901,93
QUINTO	976,14	939,05	920,44	883,37
SEXTO	883,37	846,25	827,68	790,59
SÉPTIMO	642,17	642,17	642,17	642,17

ART. 7º GRATIFICACIONES DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE: 101,99 €

ART. 9º COMPLEMENTOS POR, ESPECIES:

Por comida: 37,72 €

Por Alojamiento: 10,74 €

ART. 10º BOLSA DE VACACIONES: 74,46 €

ART. 16º DESGASTE DE HERRAMIENTAS: 36,76 €

ART. 18º PLUS DE DESPLAZAMIENTO: 6 55,00 €

ART. 20º BOLSA DE ESCOLARIDAD: 74,98 €

ART. 28º PÓLIZA DE SEGUROS: 21,275,38 €

ART. 29º TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD DISMINUIDA: 3.826,02

2 0 0 9

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE HOSTELERÍA DE HUELVA

TABLAS DE SALARIOS GARANTIZADOS PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DESDE EL 01-01-09 AL 31-12-09

GRUPOS	A	B	C	D
PRIMERO	1345,03	1264,54	1189,74	1133,61
SEGUNDO	1227,07	1152,32	1114,87	1058,74
TERCERO	1077,49	1021,32	983,95	927,80
CUARTO	1040,07	983,95	946,56	909,15
QUINTO	983,95	946,56	927,80	890,44
SEXTO	890,44	853,02	834,30	796,91
SÉPTIMO	647,31	647,31	647,31	647,31

ART. 7º GRATIFICACIONES DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE: 102,80 €

ART. 9º COMPLEMENTOS POR, ESPECIES:

Por comida: 38,02 €

Por Alojamiento: 10,82 €

ART. 10º BOLSA DE VACACIONES: 75,05 €

ART. 16º DESGASTE DE HERRAMIENTAS: 37,05 €

ART. 18º PLUS DE DESPLAZAMIENTO: 60,00 €.

ART. 20º BOLSA DE ESCOLARIDAD: 75,57 €

ART. 28º PÓLIZA DE SEGUROS: 21.445,58 €

ART. 9° TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD DISMINUIDA: 3.856,62 €